

LA GACETA

Después de imprimirse el primer periódico oficial del Gobierno, con fecha 25 de mayo de 1830, conocido hoy como Diario Oficial LA GACETA.

DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS

DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA

Director y Administrador: Abogado MIGUEL A. OCHOA O.

AÑO XCVIII || TEGUCIGALPA, D. C., HONDURAS, LUNES 22 DE ENERO DE 1973 || NUM. 20.886

JEFATURA DE ESTADO

Continúa el Decreto N° 15

Muni-	Escue-	C a r g o	Ajuste Mensual	Total P/ Meses
Depto. de Islas de la Bahía				
2	1	Municipio de Roatán Maestro Auxiliar Aldea West End Esc. Miguel Paz Barahona	30.00	120.00 4 meses
2	8	Sub-Director	120.00	600.00 5 meses
Total Depto. Islas de la Bahía				720.00
Departamento de Comayagua				
2	2	Municipio de Comayagua Escuela Rosa Valenzuela Maestra Auxiliar Esc. José Trinidad Cabañas	30.00	150.00 5 meses
2	3	Maestro Auxiliar El Sauce	30.00	90.00 3 meses
2	28	Escuela Francisco Morazán Director Municipio El Rosario Esc. Urb. Gregorio Donaire	30.00	240.00 8 meses
1	8	Maestro Auxiliar Municipio de Esquílas Esc. Rural San Luis	30.00	180.00 6 meses
4	3	Escuela Luis A. Suazo Maestro Auxiliar Municipio de Meámbar Aldea La Concepción Escuela Rural	30.00	150.00 5 meses
10	9	Director Municipio San Jerónimo Esc. Juan Manuel Cuéllar	30.00	210.00 7 meses
14	1	Director Mpio. Sn. José de Comayagua Escuela Nicolás Montes	30.00	90.00 3 meses
14	1	Director Mpio. Sn. José del Potrero Aldea Potreritos Esc. José A. Colliert	20.00	100.00 5 meses
17	1	Director Municipio de Siguatepeque Escuela Luis Landa Maestro Auxiliar Taulabé Esc. Gustavo A. Castañeda	30.00	180.00 6 meses
18	18	Director Maestro Auxiliar Aldea La Misión Escuela Francisco Morazán	30.00	210.00 7 meses
9	9	Sub-Director	30.00	150.00 5 meses
			30.00	180.00 6 meses

Pasa a la página N° 7

CONTENIDO

Decreto N° 15
Enero de 1973

SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL
Acuerdos N° 911 al 916
Agosto de 1972

GOBERNACIÓN Y JUSTICIA
Resolución N° 1.—Enero 1973

COMUNICACIONES Y TRANSPORTE
Acuerdo N° 509 al 511
Agosto de 1972.

A V I S O S

PODER EJECUTIVO

Salud Pública y A. Social

Acuerdo N° 911

Tegucigalpa, D. C., 29 de agosto de 1972.
El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Efectuar las acciones de personal en el Clínica Materno Infantil, Dr. Odilón Renteros, "Villa Adela". Título 4-09. Ramo de Salud Pública, de las personas siguientes:

1°—Conceder permiso sin goce de sueldo, durante el período de (6) seis meses, comprendidos entre el 15 de agosto de 1972, al 15 de febrero de 1973, a la Dra. Victoria Mejía Pagoaga, Odontólogo I. Programa 1-03, Sub-Programa 01, Actividad 22, Clave Puesto 00031, Escala 33, Sueldo ... L 286.00 Y,

2°—Nombrar interinamente al Dr. Oscar Hernán Almendares, en el puesto de Odontólogo I, durante el período de (6) seis meses, comprendidos entre el 16 de agosto de 1972, al 15 de febrero de 1973. Programa 1-03, Sub-Programa 01, Actividad 22, Clave Puesto 00031, Escala 33, Sueldo ... L 286.00 mensuales.—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ.

El Secretario de Estado en los Despachos de Salud Pública y Asistencia Social,

Carlos A. Pinola.

Pasa a la Página N° 6

AVISOS

REMATES

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Primero de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general, hace saber: que en la audiencia señalada para el día jueves quince de febrero del año de mil novecientos setenta y tres, a las nueve de la mañana, y en el local que ocupa este Juzgado, se rematará en pública subasta el bien inmueble que se describe de la siguiente manera: "Un lote de terreno denominado "San Cristóbal de la Laguna del Empedrado, ubicado en jurisdicción del municipio de Guaimaca, de este departamento de Francisco Morazán, constante de mil quinientas noventa y dos hectáreas veintisiete áreas noventa y una centiáreas y setenta y cuatro centésimas de centiáreas, equivalentes a dos mil doscientas ochenta y tres manzanas siete mil trescientos setenta y nueve punto treinta y ocho varas cuadradas, con

INGRESOS HABIDOS EN LOS TALLERES TIPOGRAFICOS NACIONALES, DURANTE EL AÑO 1972, ASI:

Publicaciones	L 65.607.00	
Venta de "La Gaceta"	1.879.50	
Cancelación facturas	29.641.98	
Suscripciones	6.058.00	L 103.186.48
<hr/>		
Facturas canceladas por medio de Transferencia de valores entre Cuentas		L 37.153.54
<hr/>		
TOTAL INGRESOS		L 140.340.02

Lic. MIGUEL A. OCHOA
Director

treinta y ocho centésimas de vara cuadrada. Limitando: al Norte, con terreno de la Hacienda de Sigualteca; al Sur, con río El Rosario; al Este, con terreno de la aldea de Río Abajo; y, al Oeste, con terreno de Sitio de El Rosario; y se encuentra inscrito el dominio a favor de los menores Mónica de las Mercedes y Car-

los Alberto Burbano Rojas, hijos del señor Carlos H. Burbano, con el número 170, folios del 312 al 313, del tomo 161, del Registro de la Propiedad Inmueble y Mercantil, de este departamento". El inmueble anteriormente descrito, ha sido valorado en la cantidad de Once Mil Lempiras exactos (Lps. 11.000.00), y se rematará para con su producto hacer pago al señor Alfonso Sansone Salvatore, de cantidad de lempiras que es en deberle el señor Carlos H. Burbano, como representante legal de sus menores hijos Mónica de las Mercedes y Carlos Alberto Burbano Rojas. Se advierte que por tratarse de primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, y sin que hagan el respectivo depósito. — Tegucigalpa, D. C., 12 de enero de 1973.

J. Faustino Láinez M.,
Secretario.

(f) J. Faustino Láinez M. Hay un sello que dice: "Juzgado de Letras 1º de lo Civil.—Tegucigalpa, Francisco Morazán.—Honduras".

Del 16 E. al 7 F. 73.

El infrascrito, Secretario del Juzgado Segundo de Letras de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general, y para los efectos de ley, hace saber: que en audiencia a celebrarse el día miércoles treinta y uno de enero de mil novecientos setenta y tres, a las diez de la mañana, en el local que ocupa este Despacho, se rematarán en pública subasta las siguientes parcelas de terreno: a) Un inmueble en Camaguara, sito en el Barrio Lempira, de la ciudad de Comayagüela, Distrito Central, reinscrito el dominio bajo el número 148, folios 491 al 494, del tomo 197, del Registro de la Propiedad, de este departamento. Formando parte de dicha lotificación se encuentra el lote N° 15, v en una fracción de este lote que mide y limita: al Norte, con lote 16, diez varas; al Sur, lotificación de los Médicos, calle de por me-

BANCO CENTRAL DE HONDURAS

Tegucigalpa, D. C., Honduras, C. A.

9 DE NOVIEMBRE DE 1972

COTIZACION OFICIAL DE MONEDAS EXTRANJERAS PARA EL TERRITORIO DE LA REPUBLICA

	BILLETES		GIBOS		MONEDA METALICA	
	Compra	Venta	Compra	Venta	Compra	Venta
Dólar	L 2.00	L 2.02	L 2.00	L 2.02	L 1.98	L 2.02
Colón Salv.	0.7920	0.80	0.80	—	0.7920	0.80
Quetzal	1.98	2.00	2.00	—	1.98	—
Colón C. R.	0.298868	0.301887	0.301887	—	0.298868	—
Córdoba	0.282857	0.295714	0.285714	—	0.282857	0.283714
Peso Mexicano ..	0.158527	0.1609	0.160128	0.1614	—	—
Onza Troy de Oro Fino	L 76.00	—	Onza Troy	=	31.103 gramos	—

COTIZACION NO OFICIAL DE OTRAS MONEDAS EN EL MERCADO DE NEW YORK

	DOLARES	LEMPIRAS
Libra Esterlina	\$ 2.3540	L 4 80
Franco Francés	0.1991	0 82
Franco Belga	0.022700	0.045400
Franco Suizo	0.2638	0 72
Marco Alemán	0.3127	0 54
Florín Holandés	0.3102	0 6204
Corona Sueca	0.2110	0 4290
Lira	0.001718	0 0094
Paeta	0.0159	0 0318
Dólar Canadiense	1 0150	2 08
Yen	0.009330	0.006860

NOTAS:

- 1.—Los cheques en Dólares girados contra cuentas corrientes en dicha moneda del sistema bancario costarricense serán acreditados al tipo de cambio de CCR 6.625 por Dólar.
- 2.—Las cotizaciones no oficiales son tomadas del informe semanal del First National City Bank de New York.
- 3.—Para evitar especulaciones fronterizas, el Directorio del Banco Central de Honduras autorizó la venta a la par de las monedas centroamericanas.
- 4.—El Banco Central de Honduras comprará Oro y Plata producidos en el país al precio de New York, menos gastos que ocasione su manejo.

BANCO CENTRAL DE HONDURAS

ARNULFO CARRASCO AMADOR,
Jefe Depto. Cambios.

dio, diez varas; al Este, lote número cuatro, veinte varas; y, al Oeste, con resto del mismo lote quince (15), veinte varas. Que sobre esta fracción delimitada, se encuentra como mejoras: dos piezas de casa, de cinco varas de frente cada una, por veinte de fondo; paredes de piedra de cuña, repelladas, enladrilladas con ladrillos de cemento, cada pieza con su sala, dormitorio, cocina y servicios de agua, luz eléctrica y sanitario, con techo de asbesto; con dos puertas y dos ventanas a la calle, y lo mismo en su interior. Dicho inmueble se encuentra inscrito con el número 148, folios 491 al 494, del tomo 197, del Registro de la Propiedad de este departamento, a favor del señor Leonardo Fonseca Flores, y valorado en la suma de ocho mil lempiras; c) Un inmueble o lote de terreno marcado con el número cuatro de la Lotificación Camaguara, el cual mide y limita: al Norte, veinte varas, con lote número cinco; al Sur, veinte varas, con lote número tres; al Este, doce varas, con lote número ochenta y cinco; y, al Oeste, doce varas, calle de por medio, con la Lotificación de la Asociación Médica Hondureña; dentro de este lote existen construidos dos apartamentos cada uno compuesto de una sala, dormitorio, cocina y un cuarto y servicios sanitarios de loza, agua y luz eléctrica, los pisos son de ladrillos de cemento, techo de madera, cubierto con láminas de asbesto-cemento uno, y otro con tejas, las paredes son de piedra y ladrillos. Que se encuentra inscrito con el número 148, folios del 491 al 494, del tomo 197, del Registro de la Propiedad Inmueble, de este departamento, y valorado en la suma de diez mil lempiras, también de propiedad del señor Leonardo Fonseca Flores. Dichas parcelas se rematarán para con su producto hacer efectivo el pago de cantidad de dinero, que es en deberle el señor Leonardo Fonseca Flores, a la señora Norma Argentina Andino Armijo, en la demanda ejecutiva que ésta ha promovido al primero. Se advierte a los interesados que por tratarse de primera licitación, no se aceptarán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo total, el cual asciende a la cantidad de ocho mil lempiras el primero, y diez mil lempiras el segundo.—Tegucigalpa, D. C., 3 de enero de 1972.

Joaquín Murillo M.
Secretario

(f) Joaquín Murillo M Hay un sello que dice: "Juzgado de Letras 2º de lo Civil.—Tegucigalpa.—Francisco Morazán.—Honduras."

Del 6 al 29 E. 73.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Primero de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general, hace sa-

ber: que en la audiencia señalada para el día martes treinta de enero de mil novecientos setenta y tres, a las nueve de la mañana, y en el local que ocupa este Juzgado, se rematarán en pública subasta los siguientes inmuebles: a) "Lote marcado con el número 29-1 de la Lotificación denominada "El Trigo", situado en el lugar llamado El Trigo, aldea de El Hatillo, de esta jurisdicción; lote que tiene un área de veinte mil varas cuadradas, con estos límites especiales: al Norte, propiedad el Ingeniero Eugenio Molina hijo, doscientos siete metros, en una línea con inflexiones a noventa grados así: ciento quince metros, cuarenta y un metros cincuenta y un metros, por lo cual el terreno afecta la forma de una escuadra; al Oriente, con propiedad del Ingeniero Eugenio Molina hijo, cincuenta y seis metros, mediando calle; y, al Poniente, con lote 29-1 "A"; lote marcado con el número 29-1-A, de la denominada Lotificadora El Trigo, situado en el lugar llamado El Trigo, aldea de El Hatillo, de esta jurisdicción, lote que tiene un área de cinco mil setecientas ochenta y seis varas cuadradas, trece centésimas de vara cuadrada, con estos límites especiales: Al Norte, con propiedad del Ingeniero Eugenio Molina hijo, mediando calle; al Sur, propiedad del mismo Ingeniero Molina hijo; al Oriente, con lote número 29-1; y, al Poniente, con propiedad del Ingeniero Molina hijo, y con lote de doña María de Díaz Gómez; inmueble a favor del señor Carlos Humberto Uclés Sierra, con el número 105, folios 209 al 212, del tomo 211, del Registro de la Propiedad Inmueble, de este departamento; b) POLIGONO NUMERO DOS.—Tiene un área superficial de cuarenta y cuatro mil novecientos ochenta y nueve metros cuadrados cuarenta y dos centésimos de metro cuadrado, equivalente a sesenta y cuatro mil quinientas veintiséis varas cuadradas, treinta y siete centésimas de vara cuadrada, colindando así: al Norte, propiedad de Carlos Valladares; al Sur, propiedad de Jesús Cortés; al Este, propiedad de Carlos Herrera; y al Oeste, con el inmueble denominado Polígono Uno, propiedad del mismo declarante señor Carlos H. Uclés. Este terreno demarcado con el nombre de Polígono Dos, tiene la cabida de los inmuebles que se encuentran inscritos a favor del señor Carlos Humberto Uclés Sierra, bajo el número 44, folios 198 al 204, del tomo 203, del Registro de la Propiedad, de este departamento"; c) TERRENO DEL POLIGONO NUMERO UNO.—Tiene una área superficial de setenta y cuatro mil novecientos cincuenta y ocho metros cuadrados veinticinco centésimas de metro cuadrado, equivalentes a ciento siete mil quinientas varas cuadradas sesenta y dos centésimas de vara cuadrada, colindando así: al Norte, con propiedad de Mi-

guel Varela; al Sur, con propiedad de Loreto Pagoaga; al Este, con terreno del Polígono Número Dos, de propiedad del mismo declarante señor Carlos H. Uclés; al Oeste, con propiedad de Miguel Varela. Este polígono Número Uno corresponde al inmueble que aparece inscrito a favor del señor Carlos Humberto Uclés Sierra, bajo el número 150, folios 405 al 407, del tomo 206, del Registro de la Propiedad Inmueble de este departamento; d) Sobre los derechos que le corresponden al señor Carlos Humberto Uclés Sierra en el siguiente inmueble: "Lote de terreno ubicado en el lugar Lodo Prieto, en las inmediaciones de la aldea de El Carrizal, con una extensión superficial de siete manzanas, más o menos, siendo de una superficie irregular, es decir, quebrado, con pendientes que oscilan entre quince y treinta por ciento y cincuenta por ciento con pendientes entre cuarenta y cincuenta, siendo sus límites especiales los siguientes: al Norte, con propiedad de Alfonso Sansone; al Sur, con terrenos ocupados por el depósito maderero de la Agencia Cabos-Caribe, camino que conduce a la aldea de El Carrizal de por medio; al Este, terrenos de canteras de Isidro López Canizales y otros; y, al Oeste, propiedad de Alberto Laitano y del que habla, carretera del Norte de por medio. Derechos inscritos a favor del señor Carlos Humberto Uclés Sierra, con el número 4, folios 7 al 9, del Tomo 242, del Registro de la Propiedad de este departamento. Los inmuebles relacionados han sido valorados, en la cantidad de Doscientos Mil Lempiras, y se rematarán para con su producto, hacer pago al "Banco de El Ahorro Hondureño, S. A." y al "Banco La Capitalizadora Hondureña, S. A.", de cantidad de lempiras que es en adeudarles el señor Carlos Humberto Uclés Sierra. Se hace la advertencia de que por tratarse de primera licitación, no se admitirán postores que no cubran los dos tercios del avalúo y sin que se haga el respectivo depósito.—Tegucigalpa, Distrito Central, 18 de diciembre de 1972.

J. Faustino Lafnez Mejía,
Secretario.

(f) Faustino Lafnez Mejía. Hay un sello que dice: "Juzgado de Letras 1º de lo Civil.—Tegucigalpa, Francisco Morazán.—Honduras".

Del 4 al 26 E. 73.

LEY DEL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS Y EGRESOS DE LA REPUBLICA

Artículo 160.—Es obligatorio para la Proveduría General de la República y en general para todas las oficinas del Gobierno Central hacer uso de los talleres Tipo-Litográficos: Tipografía Nacional, "Ariston" y Editora Nacional en la compra de bienes y servicios que estas dependencias puedan vender y prestar. En el caso que estos talleres no pueden vender o efectuar los trabajos solicitados, deberán extender Certificación indicando los inconvenientes correspondientes.

El Ministerio de Hacienda y Crédito Público se abstendrá de dar trámite a las órdenes de pago y de compra que contraengan lo dispuesto en el párrafo que antecede.

El infrascrito, Secretario del Juzgado Segundo de Letras de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que en audiencia a celebrarse en el local que ocupa este Despacho, el día miércoles treinta y uno de enero del corriente año, a las diez de la mañana se rematará en pública subasta el siguiente bien inmueble: Un lote de terreno número veinticuatro (24-N), de la Lotificación "Planes del Berrinche", sita en la ciudad de Comayagüela, cuyos límites y dimensiones, son las siguientes: al Norte, 35-67 metros, con lote N° (23-N); al Sur, 25-67 metros, con lote números 5-K, 6-K y 7-K, calle de por medio; al Oeste, 12.50 metros, con lote N° 25-N; al Este, 12.50 metros, con lote N° 9-Q, calle de por medio. Teniendo una extensión superficial de más o menos, 460.80 varas cuadradas. Sobre el solar descrito se encuentra construida una casa de madera bota agua, de dos plantas, enladrillada con ladrillo de cemento, cubierta de tejas; constando la primera planta de seis piezas y de tres la segunda, con sus servicios sanitarios correspondientes, lavandero y pila de agua e instalación de luz eléctrica, toda pintada con pintura de aceite, teniendo además en el fondo una pieza grande destinada a taller de mecánica y garage, de paredes de piedra, cubierta de asbesto y su correspondiente portón de hierro. Dicho inmueble se encuentra inscrito el dominio a favor del señor Arnulfo Zúñiga Sierra, bajo el N° 234, folios 319 al 321, del Tomo 241, del Registro de la propiedad de este departamento. Y se advierte a los interesados que por tratarse de segunda licitación, será hábil cualquier postura.—Tegucigalpa, D. C., 16 de enero de 1973.

Joaquín Murillo M
Secretario.

(f) Joaquín Murillo M. Hay un sello que dice: "Juzgado de Letras 2° de lo Civil".—Tegucigalpa, F. M.—Honduras.

Del 19 al 30 E. 73.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Primero de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general, hace saber: que en la audiencia señalada para el día viernes dieciséis de febrero del año de mil novecientos setenta y tres, a las nueve de la mañana, y en el local que ocupa este Juzgado, se rematará en pública subasta el inmueble siguiente: "Un lote de solar urbano, situado en el Barrio El Porvenir, de la ciudad de Catacamas, al cual corresponden el número once de la Lotificación del citado Barrio, que tiene forma de un triángulo rectángulo, y mide: lado Norte-Oeste, hipotenusa, setenta y dos cincuenta y siete varas; Cateto Sur, cincuenta y seis, cincuenta y ocho varas; Cateto, cuarenta y cinco, noventa y siete varas; limitado: al Norte-Oeste, carretera Juticalpa-Catacamas; al Sur, lotes números diecinueve, diecisiete y quince, y calle de por medio; al Este, lotes números siete y diez, propiedad de María Velásquez. Minuta de Mejoras.—Una casa para instalación de Gasolinera, de ocho varas de frente por siete varas de fondo, compuesta de un cuarto en esquina, enladrillado de cemento, que tiene cinco varas de frente por cuatro varas de fondo, con altura de madera de seis pies, tapado el cielo raso de madera al contorno; techo de teja. El inmueble antes mencionado se encuentra inscrito a favor del señor Mariano Mercadal Reyes, bajo el número 455, página 363, del tomo IX, del Registro de la Propiedad Inmueble y Mercantil, del departamento de Olancho. Habiéndose valorado dicho inmueble de común acuerdo por las partes, por la cantidad de Ocho Mil Lempiras exactos (Lps. 8.000.00), y se rematará para con su producto hacer pago a la empresa Esso Standard Oil, S. A. Limited, de cantidad de lempiras que es en deberle el señor Mariano Mercadal Reyes. Se advierte que por tratarse de primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, y sin que hagan el

respectivo depósito. — Tegucigalpa, D. C., 15 de enero de 1973.

J. Faustino Láinez M.
Secretario.

(f) J. Faustino Láinez M. Hay un sello que dice: "Juzgado de Letras 1° de lo Civil.—Tegucigalpa.—Francisco Morazán.—Honduras".

Del 22 E. al 13 F. 73.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Primero de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general, hace saber: que en la audiencia señalada para el día miércoles catorce de febrero del corriente año, a las nueve de la mañana, y en el local que ocupa este Juzgado, se rematará en pública subasta el inmueble siguiente: "Un derecho en el terreno conocido con el nombre de Los Planos, situado en la aldea del mismo nombre, en jurisdicción de Marale, en este departamento, y tiene los límites generales siguientes: al Norte, terreno de La Laguna; al Sur, terreno nacional; al Este, terreno nacional; y, al Oeste, también terreno nacional; que en virtud de ese derecho el dicente ha ejercido posesión sobre una parcela como de quince manzanas de extensión superficial, aproximadamente, la que tiene los límites especiales siguientes: al Norte, finca de café del señor Salomón Ramos Rosales; al Sur, posesión de Matilde Rosales Cruz; al Este, finca de café de Mercedes viuda de Cruz; al Oeste, finca de café de Jerónimo Martínez, y está totalmente acotado con alambre de púa y en dicha parcela el declarante tiene sembrada una finca de café. El anterior derecho en el terreno comunero, y las mejoras están inscritas bajo el N° 50, folios 46 y 47, del tomo 253, del Registro de la Propiedad Inmueble, de este departamento de Francisco Morazán, a favor de Teófilo Rosales Montes. El inmueble anteriormente descrito ha sido valorado de común acuerdo por las partes, en la cantidad de Cuatro Mil Lempiras exactos (Lps. 4.000.00), y se rematará para con su producto hacer pago a la empresa denominada "Exportadora de Café de Honduras, S. A. (EXCAHO), que es en deberle el señor Teófilo Rosales Montes. Se advierte que por tratarse de primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, y sin que hagan el respectivo depósito. — Tegucigalpa, D. C., 18 de enero de 1973.

J. Faustino Láinez Mejía.
Secretario.

(f) J. Faustino Láinez Mejía. Hay un sello que dice: "Juzgado de Letras 1° de lo Civil.—Tegucigalpa, Francisco Morazán.—Honduras".

Del 22 E. al 13 F. 73.

CONSTITUCION DE SOCIEDAD

En cumplimiento de los Artículos 380 y 6º, de las Disposiciones Generales del Código de Comercio, al público, se hace saber: Que en Escritura Pública autorizada en esta ciudad, por el Notario Conrado Vásquez, el 19 de diciembre de 1972, quedó constituida la Sociedad Mercantil denominada SOCIEDAD DE EQUIPOS MECANICOS Y PRODUCTOS ESPECIALIZADOS, S. A. DE C. V., que usará las siglas "SEMPE", cuya finalidad social es la del comercio en general, incluyendo la compra y venta al por mayor y menor de toda clase de bienes y especialmente vehículos, maquinaria agrícola y sus repuestos y accesorios, agroquímica, inversiones, representación de casas extranjeras y nacionales, alquiler de equipo, ensamble y, en general, la realización de cualquier acto de lícito comercio. El capital social es variable, fijándose el mínimo en L. 25.000.00 y el máximo en L. 4.000.000.00. La administración estará a cargo de un Consejo de Administración y el domicilio principal de la Sociedad, será la ciudad de Tegucigalpa, Distrito Central, pudiendo establecer sucursales, agencias u oficinas en cualquier otro lugar de la República o del extranjero.

Tegucigalpa, D. C., 18 de enero de 1973.

CONSEJO DE ADMINISTRACION

22 E. 73.

CONVOCATORIA

EYL COMERCIAL, S. A.

Se hace del conocimiento de todos los Accionistas de la compañía "EYL COMERCIAL, S. A.", que por este medio se les convoca a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, que tendrá verificativo el día cinco (5) de febrero de mil novecientos setenta y tres, a las 3:00 p. m., en el edificio social de la empresa, para tratar asuntos relacionados con el Artículo 168 del Código de Comercio.

Se hace saber también que de no haber quórum para la sesión en la fecha antes indicada, la Asamblea se reunirá el día martes seis (6) del mismo mes, a la misma hora y en el mismo local.

Tegucigalpa, D. C., 20 de enero de 1973

LA SECRETARIA

22 E. 73.

HERENCIA

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Tercero de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, para los fines legales y subsiguientes al público en general, hace saber: que en sentencia dictada por este despacho con fecha diecisiete de enero del año en curso, fueron decla-

rados los menores Orlen Roberto, Marleny, Héctor Ramón, Sonia Hanep, Carlos Orlando, Esmeralda, Moira Graciela, Denia María, María Dolores y Noemi Isabel, todos de apellido González Cantor, y por intermedio de su señora madre natural doña Braulia Cantor Banegas, herederos ab intestato, de todos los bie-

nes, derechos y acciones que a su defunción dejara su difunto padre natural don Cristobal González, y se les concede la posesión efectiva de la misma, sin perjuicio de otros herederos de igual o mejor derecho.—Tegucigalpa, D. C., 17 de enero de 1973.

Arturo Cáceres Morales,
Secretario por ley.

(f) Arturo Cáceres Morales. Hay un sello que dice: "Juzgado de Letras 3º de lo Civil.—Tegucigalpa, Fco. Morazán.—Honduras".

22 E. 73.

TITULO SUPLETORIO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras, del departamento de Comayagua, para los efectos legales, al público hace saber: que el señor José de la Cruz López, mayor de edad, casado, Perito Agrónomo, y vecino del Distrito Central, se ha presentado con fecha seis del presente mes solicitando Título Supletorio de una propiedad denominada Buena Vista de Varsovia, ubicada en el municipio de Siguatepeque, de este departamento, que consiste en un terreno que tiene una extensión de ciento diez manzanas, acotado por todos sus rumbos con alambre de púa, cultivado de cafetos, en una extensión de treinta manzanas, y de zacate artificial el resto, limitado: al Norte, con terreno del señor Otto Armando Tercero; al Sur, propiedad de Jorge Rosa, hoy de Enrique Pineda, Catarino Jiménez y Napoleón Castañeda; al Este, propiedad de Mercedes Rosales y Luis Mejía Benítez; y, al Oeste, propiedad de José María Pineda. Manifiesta que dicho lote lo ha venido poseyendo en forma quieta, pacífica y no interrumpida por más de diez años, y que careciendo de título de dominio inscribible, solicita Título Supletorio, para poder registrarlo en el Registro de la Propiedad, de este departamento. Para probar los extremos de su solicitud, propone como testigos a: Daniel Calderón, Maximiliano Zeneda; labradores, y Mercedes Zeneda de Chavarría, de oficios domésticos, casados, propietarios, y vecinos de Siguatepeque. La solicitud fue admitida con fecha ocho del corriente mes con el documento acompañado, mandándose publicar por edictos, por tres veces, de treinta en treinta días, en el periódico oficial "La Gaceta", que se edita en la capital de la República, y por la tabla de avisos. Artículos 2331, 2332, 2333 y 2334, del Código Civil.—Comayagua, 9 de diciembre de 1972.

J. V. Mejía F.,
Secretario.

(f) J. V. Mejía F. Hay un sello que dice: "Juzgado de Letras.—Comayagua, Comayagua.—Honduras".

23 D. 72. 22 E. y 21 F. 73.

CONVOCATORIA

KATIVO DE HONDURAS, S. A., por este medio se permite convocar a sus socios, para la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas, que tendrá lugar el día miércoles 7 de febrero de 1973, a las 2:00 p. m., en las oficinas de la empresa en esta ciudad, para tratar de los asuntos contemplados en los Artículos 168 y 169, del Código de Comercio.

Queda entendido que de no haber quórum para la sesión, en la fecha y hora arriba indicadas, la Asamblea se reunirá el día siguiente, a la misma hora y en el mismo local.

Tegucigalpa, D. C., 18 de enero de 1973.

CONSEJO DE ADMINISTRACION

22 E. 73.

CONVOCATORIA

AEROSOLES DE CENTRO AMERICA, S. A. de C. V., por este medio se permite convocar a sus socios, para la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas, que tendrá lugar el miércoles 7 de febrero de 1973, a las 4:00 p. m., en las oficinas de la empresa, en esta ciudad, para tratar de los asuntos contemplados en los Artículos 168 y 169 del Código de Comercio.

Queda entendido que de no haber quórum para la sesión, en la fecha y hora arriba indicadas, la Asamblea se reunirá el día siguiente, a la misma hora y en el mismo local.

San Pedro Sula, 18 de enero de 1973

CONSEJO DE ADMINISTRACION

22 E. 73.

CONVOCATORIA

El Consejo de Administración de **CARTONERA NACIONAL, S. A. (CANASA)**, por este medio convoca a todos los accionistas de la empresa para la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, que tendrá lugar el día jueves 15 de febrero de 1973, a las 5 p. m., en las oficinas de **CONPACASA**, sita en la Colonia Country Club, de la vecina ciudad de Comayagüela, para tratar de los asuntos a que se refiere el Artículo 168 del Código de Comercio.

Si no hubiere quórum, se convoca a los accionistas para el día siguiente, viernes 17 del mismo mes, año, en el lugar y horas indicadas.

*Secretaría del Consejo de
Administración*

22 E. 73.

Viene de la la página

Acuerdo N° 912

Tegucigalpa, D. C., 29 de agosto de 1972.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Nombrar en el Hospital "Materno Infantil", a las personas siguientes:

Reina Regina Cortés Matamoros, en el cargo de Enfermera I. en sustitución de María Eugenia Vallaçares que renunció. Programa 1-03, Sub-Programa 03, Actividad 13. Servicio de Lactantes, Renglón 0003, Clave Puesto 00004, Código Clase 252504, Escala 18, Sueldo mínimo asignado L 280.00. Marcia Hilda Rodríguez Godoy, en el cargo de Enfermera I, en sustitución de Suyapa E. Barahona García que renunció. Programa 1-03, Sub-Programa 03, Act. 13, Servicio de Lactantes, Renglón 0003, Clave Puesto 00005, Código 252504, Escala 18, Sueldo mínimo asignado L 280.00. Efectivos a partir del 1° de agosto del año en curso.—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ.

El Secretario de Estado en los Despachos de Salud Pública y Asistencia Social,
Carlos A. Pineda.

Acuerdo N° 913

Tegucigalpa, D. C., 29 de agosto de 1972.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Ascender a la señorita Filomena Palma Redondo, del cargo de Laboratorista II en el Hospital General y Asilo de Inválidos, al cargo de Laboratorista III, en el Hospital "Materno Infantil", en sustitución de la señora Amparo Hernández R., que renunció, a partir del 16 de julio del presente año. Programa 1-03, Sub-Programa 03, Actividad 21, Servicio de Laboratorio Central, Renglón 0003, Clave Puesto 00003, Código Clase 311704, Escala 23, N° de Empleo 001764, Sueldo Mínimo asignado L 400.00. Efectivo a partir del 1° de septiembre del presente año.—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ.

El Secretario de Estado en los Despachos de Salud Pública y Asistencia Social,
Carlos A. Pineda.

Acuerdo N° 914

Tegucigalpa, D. C., 29 de agosto de 1972.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Cancelar el Nombramiento del Br. César Armando Castellanos, en el cargo de Practicante Médico II en el Hospital "Materno Infantil", por haber terminado su servicio práctico y pasar a hacer el Servicio Social, Programa 1-03, Sub-Programa 03, Actividad 12, Servicio de Medicina, Clave de Puesto 00050, Código de Clase 331103, Escala 23, Sueldo mínimo L 400.00. Efectivo a partir del 1° de marzo del presente año.—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ

El Secretario de Estado en los Despachos de Salud Pública y Asistencia Social,
Carlos A. Pineda.

Comunicaciones y Transporte

Acuerdo N° 509

Tegucigalpa, D. C., 26 de agosto de 1972.

Vista la solicitud presentada a este Despacho el 1° de febrero de 1972, por el señor Juan P. Granwell H., mayor de edad, soltero, Radiotelegrafista, hondureño, vecino de Brus Laguna, departamento de Gracias a Dios; contraída a solicitar se le conceda licencia de Radio Operador de Segunda Clase, fundado en los Artículos 418, 419, 422 y 426 del Reglamento de Comunicaciones Eléctricas y 48, 49, 50 y 52 del Código de Procedimientos Administrativos.

Resulta: Que admitida la solicitud se le dió el trámite de ley y se mandó oír a la Dirección General de Comunicaciones Eléctricas y Procuraduría General de la República.

Pasa a la página N° 8

Acuerdo N° 915

Tegucigalpa, D. C., 29 de agosto de 1972.

El Presidente Constitucional de la República.

ACUERDA:

Aceptar la renuncia interpuesta por la Enfermera Adiestrada Jobana Bustillo, del Hospital del "Sur", Programa 1-02, Sub-Programa 03, Renglón 0007, Clave de Puesto 00059, Código de Clase 251110, Escala 11, N° de Empleo 07984, Actividad 15, Enfermería, Sueldo L 165.00 (primer paso). Efectivo a partir del 31 de julio del presente año.—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ.

El Secretario de Estado en los Despachos de Salud Pública y Asistencia Social,

Carlos A. Pineda.

Acuerdo N° 916

Tegucigalpa, D. C., 29 de agosto de 1972.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Aceptar a partir del 31 de julio del presente año, la renuncia interpuesta por el Doctor Oscar H. Almirante, del Puesto de Odontólogo I (4 horas) del Hospital Doctor Salvador Paredes, Programa 1-02, Sub-Programa 09, Actividad 03, Consulta Externa, Renglón 0001, Clave del Puesto 00001, Código 295003, Escala 33, N° de Empleado 008605, sueldo mensual L 571.00.—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ.

El Secretario de Estado en los Despachos de Salud Pública y Asistencia Social,

Carlos A. Pineda.

CONVOCATORIA

PINTURAS SUREKOTE, S. A. de C. V., por este medio se permite convocar a sus socios, para la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas, que tendrá lugar el día miércoles 7 de febrero de 1973, a las 10:00 a. m., en las oficinas de la empresa, en esta ciudad, para tratar de los asuntos contemplados en los Artículos 168 y 169 del Código de Comercio.

Queda entendido que de no haber quórum para la sesión, en la fecha y hora arriba indicadas, la asamblea se reunirá el día siguiente, a la misma hora y en el mismo local.

San Pedro Sula, 18 de enero de 1973

CONSEJO DE ADMINISTRACION

22 E. 73.

Viene de la la página

Depto.	Municipio	Escuela	Cargo	Ajusto Mensual	Total P/ Meses
			Mpio. de Siguatepeque		
			Aldea El Carrizal		
			Escuela Las Américas		
3	17	12	Sub-Director	30.00	90.00 3 meses
			Aldea El Socorro		
			Escuela La Igualdad		
3	17	13	Director	30.00	90.00 3 meses
3	17	13	Maestro Auxiliar	30.00	150.00 5 meses
			Aldea Agua Dulce		
			Escuela Julián R. Cáceres		
3	17	25	Director	30.00	210.00 7 meses
			El Palmichal		
			Esc. José Trinidad Reyes		
3	17	34	Director	40.00	280.00 7 meses
			Total Depto. de Comayagua		2900.00
			Departamento de Olancho		
			Municipio de Catacamas		
			Esc. Urbana Pedro Nuflo		
14	02	02	Maestro Auxiliar	30.00	330.00 11 meses
14	02	02	Maestro Auxiliar	30.00	330.00 11 meses
			Municipio de Juticalpa		
			Aldea Zoplotepo		
			Escuela La Esperanza		
14	13	13	Sub-Director	30.00	330.00 11 meses
			Aldea Funitare		
			Escuela Raudales Montas		
14	13	14	Sub-Director	30.00	330.00 11 meses
			Aldea Puzunga		
			Escuela Francisco Morazán		
14	13	27	Sub-Director	30.00	330.00 11 meses
			Municipio de Silca		
			Escuela Urbana		
			Marcos Carías Reyes		
14	21	01	Sub-Director	30.00	270.00 9 meses
			Municipio de Catacamas		
			Escuela Urbana		
			Policarpo Melara		
14	02	01	Maestro Auxiliar	30.00	180.00 6 meses
			Municipio de Juticalpa		
			Aldea de Quilinchucho		
			Esc. J. Antonio Dominguez		
14	13	33	Director	30.00	180.00 6 meses
			Municipio de San Francisco de Becerra		
			Aldea Sincho Abajo		
			Escuela Esteban Guardiola		
14	19	03	Directora	40.00	240.00 6 meses
14	19	03	Sub-Director	30.00	180.00 6 meses

Depto.	Muni- cipio	Escue- las	C a r g o	Ajuste Mensual	Total P/ Meses
			Municipio de Dulce Nombre de Culmi		
14	4	01	Esc. Urbana Ramón Rosa Sub-Director	30.00	330.00 11 meses
14	02	01	Municipio de Catacamas Esc. Urbana Policarpo Melara Director	30.00	180.00 6 meses
14	13	02	Municipio de Juticalpa Esc. Gula Técnica N° 9 Miguel Morazán Maestro Auxiliar	30.00	150.00 5 meses
14	13	14	Aldea de Punuare Escuela Raudales Montes Maestro Auxiliar	80.00	150.00 5 meses
14	18	16	Municipio de Juticalpa Aldea Aremis Aldea Salvador Escalante Maestro Auxiliar	30.00	150.00 5 meses
14	13	16	Maestro Auxiliar	30.00	150.00 5 meses
14	13	54	Aldea Telica Escuela Francisco Morazán Director	30.00	120.00 4 meses
14	08	02	Municipio de Catacamas Escuela Urbana Pedro Nuño Maestro Auxiliar	30.00	330.00 11 meses
14	02	02	Maestro Auxiliar	30.00	90.00 3 meses
14	10	1	Municipio de Juticalpa Escuela Urbana Manuel Bonilla Maestro Auxiliar	30.00	90.00 3 meses
14	10	14	Aldea de Punuare Escuela Raudales Montes Maestro Auxiliar	30.00	90.00 3 meses
4	13	15	Aldea de Jutiqualle Escuela Frollán Turcios Maestro Auxiliar	30.00	90.00 3 meses
4	13	15	Maestro Auxiliar	30.00	90.00 3 meses
4	13	15	Maestro Auxiliar	30.00	90.00 3 meses
4	13	15	Maestro Auxiliar	30.00	60.00 2 meses
14	13	40	Aldea Casas Viejas Escuela Cristóbal Colón Director	30.00	120.00 4 meses
14	13	05	Escuela Jardín de Niños Director	30.00	90.00 3 meses
14	19	02	Municipio de San Francisco de Becerra Aldea Laguna Seca Esc. Dionisio de Herrera Director	40.00	240.00 6 meses
			Total Depto de Olancho		5,390.00
5	9	15	Departamento de Cortés Municipio San Pedro Sula Escuela Hogar San José Director	30.00	60.00 2 meses
5	9	20	Esc. Presentación Centeno Maestra Auxiliar	30.00	90.00 3 meses
5	1	3	Municipio de Choluteca Río Blanquito Esc. Antonio C. Rivera Sub-Director	40.00	320.00 8 meses
			Monterrey Esc. José C. del Valle		
	1	7	Maestro Auxiliar	30.00	180.00 6 meses
	1	7	Maestro Auxiliar	30.00	180.00 6 meses
	1	7	Maestro Auxiliar	30.00	180.00 6 meses
5	1	22	La Bueso Escuela Rural Director	30.00	150.00 5 meses

Pasa a la página N° 9

Viene de la página N° 7

blica. quienes fueron de parecer porque se accediera a lo pedido.

Considerando: Que la solicitud se encuentra arreglada a derecho, por lo que es procedente resolverla favorablemente y que el Poder Ejecutivo está facultado para conceder esta clase de licencia.

Por tanto: El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Conceder a partir de esta fecha y por dos años prorrogables, licencia de Radioperador de Segunda Clase en tierra y móvil marítimo, al señor Juan P. Granwell H., de generales expresadas. Se advierte al interesado la obligación de acatar cualquier disposición emanada de las autoridades del Ramo.—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Transporte.

Roberto Cantero.

Acuerdo N° 510

Tegucigalpa, D. C., 26 de agosto de 1972.

Vista la solicitud presentada a este Despacho, el 29 de diciembre de 1971, por el señor Benjamín Castellanos Suazo, mayor de edad, casado, hondureño y de este domicilio; contraída a pedir que el Estado le conceda una pensión en concepto de Jubilación por haber trabajado en el Ramo de Comunicaciones Eléctricas, durante veinticinco años, once meses y veintitrés días (25-11-23) y ser mayor de cincuenta años de edad. Presentó con su solicitud Certificación extendida por el Director General de Comunicaciones Eléctricas, donde consta el tiempo trabajado, Certificación de la Partida de Nacimiento, que consta ser mayor de cincuenta años de edad.

Resulta: Que admitida la solicitud se le dió el trámite de ley y se mandó oír a la Dirección General de la República, quienes fueron de parecer porque se otorgara la pensión solicitada.

Considerando: Que la solicitud se encuentra arreglada a derecho, por lo que es procedente resolverla favorablemente, y que el Poder Ejecutivo, está facultado para otorgar a partir del 1° de septiembre y por los meses restantes del presente año, al señor Benjamín Castellanos Suazo, vecino de este domicilio, una pensión de L 90.00 (noventa lempiras exactos) mensuales, en concepto de Jubilación. Gasto que se im-

putará al Título 4-12-1, Programa 2-01, Renglón 2 del Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente.—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Transporte.

Roberto Cantero.

Acuerdo N° 511

Tegucigalpa, D. C., 26 de agosto de 1972.

Vista la solicitud presentada a este Despacho el 21 de diciembre de 1971, por la señora Elsa Nascira Orellana, mayor de edad, soltera, Telegrafista, hondureña y vecina de este Distrito Central; contraída a solicitar que el Estado le otorgue una pensión en concepto de jubilación por haber trabajado en el Ramo de Comunicaciones Eléctricas, durante veinticinco años, cinco meses (25-5). Presentó con su solicitud, Certificación extendida por el Director General de Comunicaciones Eléctricas, donde consta el tiempo trabajado; Certificación Médica que hace constar que padece de una enfermedad cardíaca, que la imposibilita para continuar desempeñando sus labores profesionales como Telegrafista.

Resulta: Que admitida la solicitud se le dio el trámite de ley y se mandó oír a la Dirección General de Comunicaciones Eléctricas y Procuraduría General de la República, quienes fueron de parecer porque se otorgara la pensión solicitada.

Considerando: Que la solicitud se encuentra arreglada a derecho, por lo que es procedente resolverla favorablemente y que el Poder Ejecutivo, está facultado para otorgar lo pedido, al tenor de lo prescrito en los Artículos 98, 101 y 104 de la Ley del Ramo vigente.

Por tanto: El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Otorgar a partir del 1° de septiembre y por todos los meses restantes del presente año, a la señora Elsa Nascira Orellana, vecina de este Distrito Central, una pensión de L 200.00 (doscientos lempiras exactos) mensuales, concepto de jubilación. Gasto que se imputará al Título 4-12-1, Programa 2-01, Renglón 2 del Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente.—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Transporte.

Roberto Cantero.

Viene de la página N° 8

Depto.	Municipio	Escuela	Cargo	Ajuste Mensual	Total P/ Meses
			Municipio de Potrerillos		
			Escuela Minerva		
5	2	1	Maestro Auxiliar	30.00	140.00 8 meses
5	2	1	Maestro Auxiliar	30.00	120.00 4 meses
5	2	1	Maestro Auxiliar	30.00	120.00 4 meses
			Municipio de Pimienta		
			Santiago		
			Esc. José C. del Valle		
5	3	3	Sub-Director	30.00	120.00 4 meses
			Municipio de Omoa		
			Aldea Masca		
			Esc. Dionisio de Herrera		
5	4	5	Director	40.00	320.00 8 meses
			Chivana		
			Escuela Pedro Nuflo		
5	4	10	Director	40.00	320.00 8 meses
			Municipio Puerto Cortés		
			Esc. República de Chile		
5	5	1	Maestro Auxiliar	50.00	400.00 8 meses
			Jardín de Niños		
			Manuel Bonilla		
5	5	7	Director	30.00	90.00 3 meses
			Esc. República de México		
5	5	2	Maestro Auxiliar	30.00	270.00 9 meses
			Esc. Marco Aurelio Soto		
5	5	4	Maestro Auxiliar	30.00	120.00 4 meses
			Escuela Benigno Estrada		
5	5	5	Maestro Auxiliar	30.00	90.00 3 meses
5	5	5	Maestro Auxiliar	30.00	270.00 9 meses
			Esc. San Martín de Porres		
5	5	6	Maestro Auxiliar	30.00	120.00 4 meses
			Bajamar		
			Esc. Francisco Morazán		
5	5	19	Sub-Director	30.00	150.00 5 meses
			Chameleconcito		
			Esc. José C. del Valle		
5	5	20	Sub-Director	30.00	90.00 3 meses
			Municipio San Francisco		
			de Yojoa		
			Río Lindo		
			Escuela Raúl Zaldívar		
5	7	2	Maestro Auxiliar	30.00	210.00 7 meses
			Cañaveral		
			Esc. José Castro López		
5	7	4	Maestro Auxiliar	148.00	740.00 5 meses
5	7	4	Maestro Auxiliar	60.00	180.00 3 meses
			Municipio San Manuel		
			Playitas		
			Esc. José C. del Valle		
5	8	5	Director	30.00	150.00 5 meses
			Municipio San Pedro Sula		
			Esc. José Trinidad Cabañas		
5	9	5	Maestro Auxiliar	30.00	210.00 7 meses
			Escuela Pedro Nuflo		
5	9	7	Maestro Auxiliar	30.00	150.00 5 meses
5	9	7	Maestro Auxiliar	30.00	150.00 5 meses
5	9	7	Maestro Auxiliar	30.00	240.00 8 meses
5	9	7	Maestro Auxiliar	30.00	210.00 7 meses
			Esc. Presentación Centeno		
5	9	20	Maestro Auxiliar	30.00	180.00 6 meses
5	9	20	Maestro Auxiliar	30.00	180.00 6 meses
5	9	20	Maestro Auxiliar	30.00	210.00 7 meses
5	9	20	Maestro Auxiliar	30.00	120.00 4 meses
			Escuela Gabriela Mistral		
5	9	28	Maestro Auxiliar	30.00	300.00 10 meses
			Cofradía		
			Esc. Miguel Paz Barahona		
5	9	30	Maestro Auxiliar	30.00	150.00 5 meses
			Flor del Valle		
			Esc. Presentación Centeno		
5	9	38	Director	40.00	280.00 7 meses

(Continuará)

Gobernación y Justicia

CERTIFICACION

El infrascrito, Sub-Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia, Certifica la Resolución N° 1 que literalmente dice:

"JEFATURA DE ESTADO. — Tegucigalpa, Distrito Central, diez de enero de mil novecientos setenta y tres.

Vista para resolver la solicitud presentada al Poder Ejecutivo, por medio de la Secretaria de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia, con fecha dos de noviembre del año recién pasado, por el señor MARIO RIETTI MATHEU, mayor de edad, casado, Licenciado en Economía y de este vecindario, y actuando en su condición de Secretario General de Fondo de Préstamos a Estudiantes, EDUCREDITO, y confiriendo poder al mismo tiempo al Abogado JESUS M. ESTRADA D., mayor de edad, casado y de este vecindario; contraída a pedir que se aprueben las Reformas de los Estatutos.

RESULTA: Que el peticionario acompañó a su solicitud los documentos de rigor.

RESULTA: Que a la solicitud se le dió el trámite de ley correspondiente, habiéndose mandado a oír al señor Procurador General de la República, quién al devolver el traslado emitió informe favorable.

CONSIDERANDO: Que las Reformas de los Estatutos "DEL FONDO DE PRESTAMOS A ESTUDIANTES, EDUCREDITO", no contrarían las leyes del país, el orden público, la moral y las buenas costumbres, es procedente acceder a lo pedido.

POR TANTO: El Jefe de Estado, en uso de las facultades de que está investido,

RESUELVE:

Reformar los Estatutos del Fondo de Préstamos a Estudiantes, EDUCREDITO, en la forma siguientes:

ESTATUTOS DEL FONDO DE PRESTAMOS A ESTUDIANTES. EDUCREDITO

CAPITULO I

DE SU CREACION Y DOMICILIO

Artículo 1°—El Fondo de Préstamos a Estudiantes o EDUCREDITO es un organismo de servicio público, de duración indefinida, sin fines de lucro, con personalidad jurídica y patrimonio propio.

Artículo 2°—El Domicilio de EDUCREDITO es la ciudad capital de la República. Para el cumplimiento y ejecución de sus funciones podrá establecer oficinas regionales en todo el país cuando sus necesidades así lo exijan y con la aprobación del Comité Directivo. Se regirá por los presentes Estatutos, sus reglamentos internos y por las resoluciones que emita la Asamblea General de Miembros y el Comité Directivo.

CAPITULO II

DE LOS OBJETIVOS

Artículo 3°—EDUCREDITO tendrá como principales objetivos: a) Promover financiamiento para estudios dentro y fuera del país, a través de un programa de crédito educativo que garantice una adecuada formación profesional o técnica y la utilización racional de los recursos humanos del

país, para acelerar su desarrollo económico y social; b) Estimular y fomentar la capacitación técnica y profesional de los hondureños de recursos económicos insuficientes; c) Contribuir al fortalecimiento de los programas educativos nacionales en diferentes niveles; d) Contribuir en el estudio y la determinación de las necesidades de capacitación profesional, técnica y de mano de obra que requiera el país, en coordinación con el sector público y privado; e) Procurar la óptima utilización por el Estado, la Industria, el Comercio y demás empresas particulares del personal formado o perfeccionado a través de EDUCREDITO y de otras instituciones; f) Mantener información actualizada sobre los centros de estudios y adiestramiento dentro y fuera del país, incluyendo sus planes y programas, requisitos de admisión, costos y otros datos académicos que puedan interesar a los usuarios de EDUCREDITO y otras instituciones; y, g) Administrar los recursos que entidades, personas naturales y jurídicas de carácter público o privado, nacionales o extranjeras, pongan a disposición de EDUCREDITO.

CAPITULO III

DE LOS MIEMBROS

Artículo 4°—Serán miembros de Educredito los organismos del Estado, Instituciones Autónomas, la Banca, Comercio, la Industria, Sindicatos y demás organizaciones Sociales, Profesionales y personas naturales que en una u otra forma se identifiquen con sus propósitos y cooperen económicamente a su sostenimiento, debidamente inscritos en el registro.

CAPITULO IV

DE LA ORGANIZACION Y ADMINISTRACION DE EDUCREDITO

Artículo 5°—La administración de Educredito estará a cargo de: a) La Asamblea General de Miembros; b) El Comité Directivo; c) La Dirección Ejecutiva.

DE LA ASAMBLEA GENERAL

Artículo 6°—La Asamblea General de Miembros legalmente convocada y reunida es el máximo organismo de EDUCREDITO.

Artículo 7°—La Asamblea General estará integrada por un representante de cada una de las Instituciones fundadoras y de los contribuyentes de EDUCREDITO que hayan ingresado en él por lo menos seis (6) meses antes de la fecha en que se celebre la siguiente Asamblea General.

Artículo 8°—La Asamblea General Ordinaria se reunirá por convocatoria de su Presidente o del Vice-Presidente en su defecto. La convocatoria se hará por medio de comunicación escrita a cada uno de sus miembros por lo menos cinco días antes de la celebración de la misma.

Artículo 9°—La Asamblea General celebrará sesiones ordinarias y extraordinarias. La Asamblea se declarará solemnemente instalada con la asistencia de la mitad más uno de sus miembros en la primera convocatoria y con los que asistan en la segunda pudiendo hacerse ambas en la misma comunicación.

Artículo 10.—La Asamblea General ordinaria se reunirá una vez al año, dentro de los tres (3) meses siguientes a la clausura del ejercicio fiscal y extraordinariamente cuantas veces sea necesario a solicitud del Comité Directivo o por lo menos de un 25% de sus miembros.

Artículo 11.—Los miembros tendrán derecho a voz y voto y podrán hacerse representar por otros miembros o personas, bastando una simple nota que acredite la representación. Ningún miembro tendrá derecho a más de tres votos entre el registrado a su nombre y los representantes.

Artículo 12.—Los acuerdos y resoluciones de la Asamblea General, se adoptarán por simple mayoría de votos. En caso de empate se efectuará una nueva votación, si persiste el empate el Presidente decidirá con voto de calidad.

Artículo 13.—La Asamblea tendrá las siguientes atribuciones: a) Fijar la política General de EDUCREDITO; b) Aprobar el Plan de Trabajo y el Presupuesto anual de Ingresos y Egresos; c) Aprobar o modificar anualmente el Informe de Actividades, Balances General y demás Estados Financieros; d) Nombrar, remover o suspender al Director Ejecutivo a propuestas del Comité Directivo; e) Conocer y resolver en última instancia de los recursos interpuestos contra las resoluciones del Comité Directivo; f) Acordar la negociación y contratación de préstamos que a juicio del Comité Directivo deba conocer; g) Conocer y pronunciarse sobre cualquier asunto, que la Asamblea considere de interés.

Artículo 14.—En cada reunión la Asamblea General ordinaria, elegirá su Junta Directiva que fungirá por un año y estará formada así: Presidente, Vice-Presidente, Secretario y Pro-Secretario.

Artículo 15.—Las atribuciones del Presidente son: a) Convocar y dirigir las asambleas generales ordinarias y extraordinarias; b) Nombrar comisiones; c) Todas aquellas que sean de su competencia.

Artículo 16.—El Vice-Presidente asistirá al Presidente en sus funciones y hará las veces del mismo en su ausencia.

Artículo 17.—Son atribuciones del Secretario: a) Llevar las actas de las reuniones de las Asambleas Generales; b) Certificar documentos, firmar y otras providencias emanadas de las Asambleas; c) Llevar actualizado el libro de registro de socios; d) Todos aquellos asuntos que sean de competencia.

Artículo 18.—El Pro-Secretario asistirá al Secretario en sus funciones.

Artículo 19.—Las Actas de la Asamblea se asentarán en un libro y serán firmadas por el Presidente y Secretario.

Artículo 20.—La Asamblea extraordinaria se pronunciará exclusivamente sobre los puntos consignados en la Agenda de la convocatoria.

DEL COMITE DIRECTIVO

Artículo 21.—Los miembros del Comité Directivo serán designados en el mes de Diciembre, por sus respectivas Instituciones, Asociaciones o personas naturales miembros de EDUCREDITO y durarán en sus funciones dos (2) años, pudiendo ser reelectos.

Artículo 22.—El Comité Directivo es el órgano ejecutivo de EDUCREDITO. Está integrado por nueve miembros propietarios e igual número de suplentes en representación de las siguientes instituciones, organismos y personas: Universidad Nacional Autónoma de Honduras, Asociaciones Patronales, Instituciones Bancarias y Aseguradoras, Sindicatos de Trabajadores, Centro Cooperativo Técnico Industrial (C.C.T.I.), personas naturales, un representante del Ministerio de Hacienda y Crédito Público representando al Poder Ejecutivo, un representante por las Instituciones Autónomas del Estado y un representante por los Colegios Profesionales. Estos representantes serán nombrados por cada una de las instituciones miembros, comunicando tal decisión a la Dirección Ejecutiva. El Director Ejecutivo es miembro ex-officio del Comité, quién actuará como presidente con voz pero sin voto.

Artículo 23.—El Comité celebrará sesiones ordinarias una vez por mes y extraordinarias cuando el caso lo amerite, previa convocatoria del Director Ejecutivo con 48 horas de anticipación a la celebración de las mismas.

Artículo 24.—El Comité se reunirá con la mayoría de los miembros y si no hubiere quórum con los que asistan a la segunda convocatoria. Las decisiones del Comité se aprobarán por simple mayoría de votos.

AVISO

Acatando las Leyes internas de esta Institución Gubernamental, respetuosamente manifiesto a ustedes que "La Gaceta Oficial" que se edita en estos Talleres Tipográficos Nacionales (Tip. Nac), no ha sido alterado su precio. Como una satisfacción a su numerosa clientela, repito aquí sus precios: La Gaceta del año en curso vale L. 0.50 c/u., y las anteriores L. 1.00, por cada año atrasado.

Atentamente,

MIGUEL A. OCHOA
Director.

Artículo 25.—Son atribuciones del Comité Directivo: a) Aprobar los reglamentos internos necesarios para el logro de los objetivos de EDUCREDITO; b) Dictar las normas, límites y condiciones para la ejecución de los programas de préstamos de acuerdo con la política que fije la Asamblea General; c) Conocer del informe anual, balance general y demás estados financieros que habrán de ser sometidos a la Asamblea General; d) Acordar la creación de las reservas que considere conveniente para la estabilidad financiera de EDUCREDITO; e) Aprobar o rechazar las solicitudes de préstamos y de ampliación de los mismos; f) Conocer y pronunciarse sobre los contratos, programas y convenios en que deba participar la Institución; g) Aprobar, aceptar o rechazar las herencias legadas y donaciones a la Institución; h) Aprobar los fondos en administración que se ofrezcan a la Institución; i) Proponer a la Asamblea General el nombramiento, remoción o suspensión del Director Ejecutivo; j) Conceder permisos al Director Ejecutivo y nombrar su sustituto a propuesta de éste; k) Nombrar interinamente al sustituto del Director Ejecutivo en ausencia temporal o definitiva de éste, en caso de ausencia definitiva de éste se convocará inmediatamente a la Asamblea General para los efectos consiguientes; l) Resolver cualquier otro asunto relacionado con la buena marcha de la Institución.

DE LA DIRECCION EJECUTIVA

Artículo 26.—La Dirección Ejecutiva será la Secretaría técnica de EDUCREDITO y estará a cargo de un Director nombrado por la Asamblea General a propuesta del Comité Directivo. El Director Ejecutivo deberá ser persona de reconocida probidad y experiencia financiera y administrativa.

Artículo 27.—El Director Ejecutivo tendrá las atribuciones siguientes: a) Dirigir la ejecución de las operaciones de EDUCREDITO y velar por la observancia de estos estatutos, reglamentos y resoluciones del Comité Directivo; b) Elaborar el Programa de Préstamos de EDUCREDITO de acuerdo con un plan de prioridad por áreas de estudio y adiestramiento y someterlo a la aprobación del Comité Directivo; c) Elaborar anualmente el proyecto de presupuesto de ingresos y egresos, balance general y demás estados financieros y el informe que serán sometidos al conocimiento del Comité Directivo; d) Representar legalmente a EDUCREDITO; e) Conferir y revocar poderes y delegar funciones cuando lo estime conveniente e informar al Comité Directivo; f) Convocar y presidir a sesiones ordinarias y extraordinarias al Comité Directivo; g) Proponer al Comité Directivo, el monto de los préstamos plazos, intereses, seguros y los demás requisitos que deberán aplicarse a los mismos; h) Vigilar el cumplimiento de las obligaciones contraídas por los prestatarios; i) Nombrar, remover o suspender el personal técnico y auxiliar que requiera la administración del programa, de acuerdo a los reglamentos respectivos; j) Informar trimestralmente al Comité Directivo de las operaciones de EDUCREDITO; k) Ejercer las demás funciones y facultades que le otorgan estos estatutos, sus reglamentos y resoluciones del Comité Directivo.

CAPITULO V

DE LOS PRESTAMOS

Artículo 28.—Los fondos de EDUCREDITO se destinarán al otorgamiento de préstamos a los hondureños de insuficientes recursos financieros para su capacitación técnica o profesional, así como para financiar los gastos de administración de sus operaciones.

Artículo 29.—Los préstamos se otorgarán para estudios o adiestramiento técnico a nivel medio, y para estudios o adiestramiento universitario, en los niveles de pre y post-gradado, en el país o en el extranjero.

Artículo 30.—Se concederán préstamos para estudios o adiestramiento técnico a nivel medio en aquellos campos en que exista una demanda potencial de mano de obra calificada a corto y mediano plazo.

Artículo 31.—Los préstamos para estudios o adiestramiento universitario se otorgan: a) En el nivel de pre-gradado para la formación profesional en carreras que inician en el desarrollo económico y social del país. También para cursos diversos cuya importancia determinará el Comité directivo; b) En el nivel de post-gradado, cuando las necesidades se justifiquen plenamente y la naturaleza de los estudios contribuyan al progreso de la ciencia y la tecnología en el país.

Artículo 32.—Se concederá préstamos para estudios en el exterior, solamente cuando se trate de carreras o especialidades que no se ofrezcan en el país, o para estudiantes que hayan cursado el 40% de sus estudios fuera del país, o en el caso de estudiantes beneficiarios de becas de instituciones nacionales o internacionales que requieran una ayuda complementaria para continuar los estudios de su carrera.

Artículo 33.—Los préstamos se otorgarán por un período máximo de tres años para estudios a nivel de post-gradado en el exterior. Los préstamos para estudios a nivel de pre-gradado podrán otorgarse hasta por un período máximo de 5 años.

Artículo 34.—Los préstamos cubrirán total o parcialmente los gastos de estudio más el valor de la manutención del estudiante u otros gastos personales, seguro de protección, gastos de transporte, sostenimiento familiar, así como demás gastos que implique el contrato. El monto de los préstamos será por las sumas estrictamente necesarias para cubrir los gastos indicados de conformidad con el Reglamento.

Artículo 35.—Los desembolsos de los préstamos se realizarán de conformidad con lo que determine el reglamento respectivo.

Artículo 36.—Los préstamos concedidos devengarán el tipo de interés que fije el Comité Directivo.

Artículo 37.—Las amortizaciones de los préstamos se harán en cuotas mensuales de acuerdo a lo estipulado en el respectivo contrato de préstamo. Se dará un período de gracia para el inicio del pago de las amortizaciones que fijará el Director Ejecutivo pero que en ningún caso podrá ser mayor de seis meses.

Artículo 38.—Los prestatarios de EDUCREDITO firmarán contrato con la institución con el aval de uno o más fiadores solidarios o con garantía hipotecaria, a juicio del Comité.

Artículo 39.—Los contratos podrán rescindirse por el incumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato, los estatutos y reglamentos de la institución. En caso de producirse la rescisión por causas imputables a éste, él o sus fiadores pagarán inmediatamente a EDUCREDITO las cantidades desembolsadas y los intereses legales correspondientes.

CAPITULO VI

LIQUIDACION, EXCEDENTES Y RESERVAS

Artículo 40.—El ejercicio fiscal de EDUCREDITO coincidirá con el año civil.

Artículo 41.—Los excedentes netos de EDUCREDITO se establecerán después de haber constituido las reservas anuales para la amortización de activos sujeto a depreciación, para créditos de dudoso recaudo, para prestaciones sociales, y cualesquiera otra cuya formación acuerde el Comité Directivo para dar solidez a los activos.

Artículo 42.—Los excedentes netos pasarán a incrementar el patrimonio del Fondo.

CAPITULO VII

VIGILANCIA Y CONTROL DE LAS OPERACIONES

Artículo 43.—La vigilancia y control de operaciones de EDUCREDITO, se realizarán a través de la contratación de auditorías externas cuando lo estime conveniente sus miembros.

CAPITULO VIII

DEL PATRIMONIO

Artículo 44.—El Patrimonio de EDUCREDITO estará constituido: a) Los aportes, herencias, legados y donaciones de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras; b) Los excedentes netos y las reservas.

CAPITULO IX

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 45.—Los presentes Estatutos podrán ser modificados con la aprobación de los dos tercios de votos de la Asamblea y entrarán en vigencia a partir del día de su publicación en el Diario Oficial "LA GACETA". Se faculta al Comité para que elabore los Reglamentos respectivos.

Artículo 46.—El Artículo 22, que se refiere a la formación del Comité Directivo, solamente podrá ser modificado por resolución de Asamblea, al ser ratificada la resolución a que se refiere el Artículo 45 por otra Asamblea Ordinaria o Extraordinaria celebrada después de seis (6) meses de la primera resolución a que se refiere el Artículo 45.

ARTICULO TRANSITORIO

Artículo 47.—Mientras el Poder Ejecutivo aprueba la Reforma de los presentes Estatutos, los actuales Directivos continuarán desempeñando sus funciones como tales hasta que sean electos los nuevos conforme los presentes Estatutos. —NOTIFIQUESE.—O. LOPEZ A.—El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia, Coronel JUAN A. MELGAR".

Extendida en la ciudad de Tegucigalpa, Distrito Central, a los diecisiete días del mes de enero de mil novecientos setenta y tres.

Tte. Cnel. OSCAR RAUL ORDONEZ F.

(f) Tte. Cnel. OSCAR RAUL ORDONEZ F.—Hay un sello que dice: Sub-Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, Tegucigalpa, Honduras.

A QUIEN INTERESE:

Los cheques que se extiendan a estos Talleres deben de ser a nombre del Director Tipografía Nacional.

LA DIRECCION

TIPOGRAFIA NACIONAL :



TEGUCIGALPA, D. C. HONDURAS